

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

RESTRICTED

TBT/W/41

22 de febrero de 1982

Distribución especial

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

PUBLICIDAD DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de los días 20 a 22 de octubre de 1981, el Comité pidió a la Secretaría que propusiese, en la próxima reunión del Comité, un conjunto de elementos comunes para su inclusión en los folletos informativos que publicasen las Partes sobre sus servicios de información (TBT/M/8, párrafo 12). La finalidad que se persigue con esta actividad es mejorar la publicidad en lo que se refiere a la labor de los servicios encargados de responder a las peticiones de información formuladas por las Partes (TBT/M/8, párrafo 11 del anexo). Se sugiere que es importante que todas las partes interesadas, especialmente los exportadores, tengan conocimiento de las prestaciones que ofrecen los servicios de información de las demás Partes.
2. En el anexo se exponen los elementos comunes de los folletos informativos, y su disposición en el folleto. Las referencias a las disposiciones pertinentes del Acuerdo tienen por objeto señalar las principales prescripciones que regulan la actividad de los servicios de información.
3. Se sugiere que el Comité recomiende que todos los folletos publicados por las Partes contengan los elementos y, en la medida de lo posible, sigan la disposición indicada en el anexo.

ANEXO

Elementos comunes y disposición general de los folletos
informativos sobre los servicios de información

1. Finalidad, nombre y dirección del servicio (o servicios) de información, como en TBT/W/31/Rev.2 y Add.1/Corr.1.
 - 1.1 Finalidad
Hágase referencia a las disposiciones de los artículos 10.1 y 10.7 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
 - 1.2 Fecha de establecimiento y nombre del funcionario encargado
 - 1.3 Quiénes pueden recurrir al servicio (o servicios) de información
Hágase referencia a las disposiciones de los artículos 10.1, 10.2, 2.5.3, 2.6.2 y 8.1 (en relación con los artículos 7.3.3 y 7.4.2) del Acuerdo.
2. Información que puede obtenerse del servicio (o servicios) de información
 - 2.1 Documentación:
 - a) Hágase referencia a lo dispuesto en los artículos 2.5.3, 2.6.2, 2.9, 2.10, 3.1, 4.1, 7.3.3, 7.4.2, 8.1 y 9.2, y en los artículos 10.3, 10.5.1 y 10.5.2.
 - b) Documentación que puede obtenerse del servicio (o servicios) de información.
 - c) Procedimientos para el trámite de la documentación relativa a los reglamentos, normas y sistemas de certificación nacionales en proyecto o adoptados.
 - 2.2 Notificaciones: contenido, forma de presentación, plazo para la formulación de observaciones
 - a) Hágase referencia a lo dispuesto en los artículos 2.5.2, 2.6.1, 2.9, 2.10, 7.3.2 y 7.4.1, y en los artículos 3.1, 4.1, 8.1 y 9.2, del Acuerdo, y a las decisiones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio relativas a la forma de presentación y plazo para la formulación de observaciones.
 - b) Procedimientos para el trámite de las notificaciones publicadas por otros signatarios del Acuerdo, para la publicación de notificaciones procedentes de fuentes nacionales, y para la tramitación de las observaciones relativas a las notificaciones recibidas o publicadas.

2.3 Publicación:

- a) Hágase referencia a lo dispuesto en los artículos 2.5.1, 2.7, 2.9, 2.10, 7.3.1 y 7.5 y en los artículos 3.1, 4.1, 8.1, 9.2 y 10.1.4.
- b) Procedimientos para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones del Acuerdo, con inclusión de todas las publicaciones del servicio (o servicios) de información.

3. Prestaciones ofrecidas (con inclusión de los precios, cuando no sean gratuitas)

- 3.1 Banco de datos (contenido y formato de los documentos, por ejemplo, en papel, en microfilm, en hojas de salida de ordenador, etc.)
- 3.2 Acceso a los datos (sistema de recuperación: manual, cinta, en línea; soporte lógico ("software") utilizado)
- 3.3 Idiomas utilizados
- 3.4 Servicios de traducción, de haberlos.

Anexo

- A.1 Breve descripción del Acuerdo: objetivos, fecha de entrada en vigor, fecha de adhesión, situación respecto de la legislación nacional.
- A.2 Lista de signatarios del Acuerdo.
- A.3 Lista de los servicios de información de los demás signatarios (sobre la base del documento TBT/W/31/Rev.2 y Add.1/Corr.1).